

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11747.-

VISTO:

El Expediente N° CD-032-V-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11633 establece un Régimen Especial de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35º) inciso c).-

Que mediante Ordenanza N° 9467, en su Artículo 11º), establece con carácter excepcional que la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con la edad requerida para acceder a la jubilación ordinaria.-

Que la Ordenanza N° 9967, prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2007 el Régimen Especial de Jubilación establecido en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 9467.-

Que posteriormente por Ordenanza N° 11054 se prorroga dicho beneficio hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Que producida la caducidad del plazo establecido por Ordenanza N° 11054 el 31 de Diciembre 2009, resulta necesario reestablecer dicho régimen especial de jubilación determinando un nuevo plazo para su vigencia.-

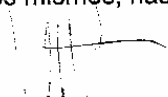
Que no existen objeciones legales ni económicas por parte de la Administración Municipal ni del Instituto Municipal de Previsión Social.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N°08 /2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2010, celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE con carácter excepcional un Régimen Especial -----de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos.-



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

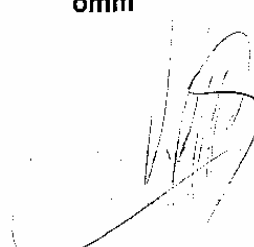
Dicho beneficio entrara en vigencia a partir del 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO N° 2: COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-032-V-2009).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO



1769
05-2010

Ordenanza Municipal N°	1747	2010
Promulgada por Decreto N°	0550	2010
Expte N°	CD 032-V-2009	
Cbs. i.		